

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°00044 -2024/MDSA

Santa Anita, **15 ABR 2024**

**VISTO;** El Informe N° 055-2024-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 177-2024-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 253-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la Modificación del Presupuesto Institucional, en base a la autorización de Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 **para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional y en base a la declaratoria de Emergencia Sanitaria;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía reside en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2023-MDSA, de fecha 28/12/2023, en su Artículo 1° acordó APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, ascendente a la suma de S/ 79'111,636.00 (Setenta y Nueve Millones Ciento Once Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la administración financiera del Sector Público resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su artículo 8° dispone que la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas los que son aprobados mediante Ley, en ese sentido el inciso 2) del numeral 46.1 del referido artículo, indica que las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos; asimismo, el artículo 54° del citado Decreto, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y que la distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por resolución del titular del Pliego Presupuestario;

Que, de otro lado, cabe señalar que la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, para el año fiscal respectivo, siendo de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido el numeral 27.2 del artículo 27° de la citada directiva, dispone que, en las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;


Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN “EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, con el fin de adoptar medidas integrales que contribuyan al control de la epidemia;


Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2024, publicado el 11 de abril de 2024 en el diario oficial El Peruano, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional, el cual tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria vigente, por lo que, de acuerdo con el Anexo N° 3 del referido Decreto de Urgencia, se autorizó una transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita por la suma de S/ 15,400.00, para financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente;


Que, el numeral 2.5 del artículo 2° del Decreto de Urgencia en mención, establece que: “El Titular del Pliego habilitador y los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;


Que, mediante Informe N° 055-2024-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones en cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 007-2024, propone la Modificación Presupuestaria Vía Nota Tipo 001 Transferencias de Partidas por el importe de S/ 15,400.00 (Quince Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional y en base a la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente, el cual será registrado en el Aplicativo Web “SIAF-Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal Pliego”;

Que, mediante el Informe N° 177-2024-MDSA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica da opinión favorable a las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional autorizadas en el Decreto de Urgencia N° 007-2024;

Que, mediante Memorándum N° 253-2024-MDSA/GM, la Gerencia Municipal comunica realizar las acciones administrativas correspondientes conforme a ley, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 007-2024, por un monto total de S/ 15,400.00 (Quince Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS			En Soles
SECCION SEGUNDA PLIEGO		INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0017	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	
PRODUCTO / PROYECTO	3043977	FAMILIA CON PRACTICAS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS	
ACTIVIDAD	5005990	ACCIONES DESARROLLADAS POR MUNICIPIOS PARA LA DISMINUCION DE LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00	RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3	BIENES Y SERVICIOS	S/ 15,400.00
TOTAL PLIEGO			S/ 15,400.00

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones elaborar las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3° ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remita copia de la Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. RINA CONSUELO CCOORIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA GALDERON
ALCALDE